

— Observatorio Astronómico Nacional.
 — Servicio de Gestión Económica y Personal.
 — Servicio de Delegaciones Regionales.
 — Los Directores de Programa que se determinen en las plantillas orgánicas.

Tres. También dependerán directamente del Director General los Organos Consultivos y Asesores siguientes:

- Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.
- Comisión de Obras y Adquisiciones.

Cuatro. Dependerán del Director General, además, los Organos colegiados siguientes:

- La Comisión Nacional de Astronomía.
- La Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.
- La Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.
- La Comisión Permanente de Normas Sismorresistentes.

Artículo segundo.—La sustitución del Director General en casos de vacante, ausencia o enfermedad corresponderá a los Subdirectores Generales por el orden establecido en el artículo primero.

Artículo tercero.—Dependerán de la Subdirección General de Investigación y Coordinación de Trabajos Geográficos, con nivel orgánico de Servicio:

- Centro de Estudios.
- Servicio de Coordinación.

Artículo cuarto.—Dependerán de la Subdirección General de Geodesia y Geofísica, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Geodesia.
- Servicio de Geofísica.

Artículo quinto.—Dependerá de la Subdirección General de Levantamientos Topográficos y Mapas, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Mapas.

Artículo sexto.—Dependerá de la Subdirección General de Catastro Topográfico Parcelario, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Ejecución y Conservación.

Artículo séptimo.—Dependerá de la Subdirección General de Cartografía y Publicaciones, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Cartografía, Talleres y Laboratorios de Artes Gráficas.

Artículo octavo.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
 ALFONSO OSORIO GARCIA

24714 REAL DECRETO 2767/1976, de 4 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la estructura de los servicios centrales de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

El Decreto dos mil ochocientos veintinueve/mil novecientos setenta y uno, de veinte de noviembre, estableció una nueva estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, adap-

tándola a las necesidades que exigían una nueva orientación y ampliación de sus tareas.

El programa de trabajos que tiene a su cargo y la experiencia adquirida en los últimos años hacen aconsejable una modificación parcial de la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la expresada Dirección General, más en consonancia con las necesidades de información estadística que demanda la actual sociedad española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. El Decreto número dos mil ochocientos veintinueve, de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno, queda modificado parcialmente, dándose nueva redacción al párrafo dos de cada uno de los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto, en los siguientes términos:

Uno. Párrafo dos del artículo segundo:

«De la Subdirección General de Coordinación Estadística dependerán, con nivel orgánico de servicio:

- Servicio de Coordinación Estadística.
- Servicio de Proceso de Datos.
- Servicio de Asuntos Generales.
- Servicio de Banco de Datos.»

Dos. Párrafo dos del artículo tercero:

«De la Subdirección General de Estadística de la población dependerán, con nivel orgánico de servicio:

- Servicio de Estadísticas Demográficas.
- Servicio de Estadísticas Sociales.»

Tres. Párrafo dos del artículo cuarto:

«De la Subdirección General de Estadística de las Empresas dependerán, con nivel orgánico de servicio:

- Servicio de Estadísticas Sectoriales.
- Servicio de Estadísticas Intersectoriales.»

Cuatro. Párrafo dos del artículo quinto:

«De la Subdirección General de Estudios y Análisis Económicos dependerán, con nivel orgánico de servicio:

- Servicio de Cuentas Nacionales.
- Servicio de Análisis Económicos.»

Artículo segundo. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias para la plena ejecución de lo establecido en este Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
 ALFONSO OSORIO GARCIA

24715 ORDEN de 3 de diciembre de 1976 por la que se crea una Comisión especial para elaborar un Anteproyecto de Ley que modifique y modernice la Ley de Funcionarios Públicos.

Ilustrísimo señor:

El Consejo de Ministros, en su sesión del día 26 de noviembre de 1976, acordó constituir una Comisión especial que elabore un Anteproyecto de Ley que modifique y modernice la Ley de Funcionarios Públicos, especialmente en orden a estructurar adecuadamente las carreras administrativas, los regímenes de trabajo e incompatibilidades.

Dando cumplimiento a dicho acuerdo, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que la comisión especial a que el mismo se refiere quede constituida en la forma siguiente: